ANEXO 1. LEYES FORESTALES ANALIZADAS

País	Ecuador	Chile	Costa Rica	Guatemala	Uruguay
Cuerpo Legal	Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre	Ley sobre Fomento Forestal Decreto Ley 701	Ley Forestal N° 7575	Ley Forestal Decreto Legislativo 101-96	Ley Forestal Decreto del Senado y la Cámara de Representantes 15.939
Ámbito Temático	Disposiciones Generales. Bosques particulares. Patrimonio Forestal del Estado. Protección de Bosques. Fondo de la Forestación. Fomento a las empresas forestales. Procedimientos, controles sanciones. Disposiciones finales.	Clasificación de terrenos forestales. Planes de manejo. Incentivos a la actividad forestal. Sanciones. Disposiciones Generales.	Disposiciones Generales. Patrimonio natural del estado. Propiedad forestal privada. Financiamiento de actividad forestal. Control actividad Forestal. Infracciones y Sanciones.	Definiciones. Del órgano rector. De las concesiones. Bosques y su protección. Aprovechamiento, manejo e indistrialización forestal. Forestación y reforestación. Fomento de la forestación, reforestación e industrias forestales. Delitos y faltas contra los recursos forestales.	Disposiciones Generales. Bosques particulares. Patrimonio Forestal del Estado. Protección de Bosques. Fondo a la forestación. Fondo a las empresas forestales. Procedimientos, controles y sanciones. Disposiciones Finales.
Financiamiento	La asignación por parte del Presupuesto General del Estado.	Aporte del Estado. Aporte Fiscal. Donaciones. Ingresos en operación. Activos Fijos.	Legados, donativos y contribiciones. Decomisos de productos forestales. Venta de árboles en pie, semilla y publicaciones. Aportes financieros recibidos por el Estado. Donaciones o créditos internacionales. Recursos de la conversión de deuda.	Fondo Forestal. Donaciones y Subvenciones que reciba el Estado. Asignación de presupuesto general por concepto de administración y supervisión.	Fondo forestal a través de: Asignaciones del Poder Ejecutivo. Reintegro de los créditos otorgados y sus intereses. Montos de la gestión del Patrimonio Forestal del Estado. Multas e indemnizaciones. Donaciones.
Incentivos	Los bosques naturales reciben exoneración de pago del impuesto a la propiedad. Tierras reforestadas no aplican a la reforma agraria. Apoyo a organizaciones que emprendan programas de forestación y reforestación, aprovechamiento e industrializacion forestal. Banco Nacional de Fomento y demás instituciones bancarias que manejan recursos públicos concederán créditos para el fianciamiento de la forestación y reforestación.	El Estado en el período de 15 años contado desde 1996, bonificará por una sola vez a las actividades de forestación y reforestación entre 75 y 90%. Líneas de crédito en enlace para financiar la forestación de los pequeños propietarios. Los terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal que cuenten con plantaciones bonificadas y los bosques nativos estarán exentos del impuesto territorial. Sistema de otorgamiento de bonificaciones.	Exención del impuesto durante el período de plantación y exención de impues a tierras incultivadas. Exención del impuesto a la renta de las ganacias obtenidas por la comercialización de productos de plantaciones que hayan sido plantadas sin ayuda del estado. Créditos para el fomento del manejo del bosque. Financiamiento para el pago de los servicios ambientales a través de FONAFIFO. Los bosques y plantaciones forestales servirán para garantizar préstamos hipotecarios y prendarios.	Finacian el 50% de proyectos con fines forestales.	Los bosques y plantaciones están exentos de todo tributo nacional sobre la propiedad rural. Exoneración de impuestos arancelarios en la importación de maquinaria, equipo e insumos forestales. Exoneración de impuestos a la importación de materias primas necesarias para el procesamiento de madera.